

Señorita

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR

Juez Segunda Civil Municipal de Leticia

Leticia Amazonas

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: **NANCY ANDRADE SILVA**

DEMANDADO: **ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANDES Y/O PERSONAS
INDETERMINADAS O POR IDENTIFICAR.**

RADICACION No. 2020-0057

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION.**

DOMINGO PEREZ GOMEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.322.027 y T. P. No. 38.386 del C. S. de la J., residente en Leticia, con oficina en la Carrera 6 A No. 12 A-04, c. electrónico domingol2154@hotmail.com celular 3126695389, en mi calidad de apoderado judicial de la señora NANCY ANDRADE SILVA, con todo respeto me permito acudir a su Despacho para interponer el recurso de REPOSICION a su providencia emanada de su Despacho el 11 de Marzo del presente año de 2.021, en la cual RECHAZO la presente demanda de pertenencia por no haber sido subsanada dentro de los términos legales y ordenando su archivo.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

PRIMERO: Por auto de su Despacho, fechado el 11 de Diciembre de 2.020, inadmitió la presente demanda, ordenando sea subsanada lo mismo que el poder.

SEGUNDO: Obedeciendo sus órdenes, procedí a subsanar el poder, la demanda y anexarle algunos documentos necesarios para la misma.

TERCERO: La subsanación de las piezas anteriores tenía que hacerlo en el término de 5 días, como bien lo especifica el artículo 90 del C.G.P.

Así lo hice señorita Juez, procedí a corregir el poder y la demanda, afortunadamente el tiempo me alcanzó para encontrar las piezas que hicieron falta en la demanda y, radique la subsanación el día 12 de Enero de 2.021, fecha en la cual todavía podía solventar la anomalía de la demanda y poder.

Ahora bien, si el auto del 11 de Diciembre de 2020 en donde la demanda fue inadmitida, los 5 días de términos para subsanarla, empezaría a correr a partir del 14 del mismo mes y año y se vencerían el 12 de Enero de 2.021, fecha en la cual regresarían de vacaciones los funcionarios de los Juzgados civiles.

Yo radique la subsanación de la demanda el 12 de enero de 2.021 fecha en la cual se vencía el término de los 5 días.

Con mi respeto señorita Juez, observemos los calendarios de 2020 y 2021.

Si el auto de inadmisión de la demanda fue el 11 de Diciembre de 2020, contemos los 5 días hábiles y veremos: 14-15-16 y 18 de diciembre de 2020, hasta este último día 18 cerraron los Juzgados por entrar en vacaciones sus funcionarios. El día 17 de Diciembre de 2020 fue inhábil. De manera que los 5 días se vencerían el 12 de Enero de 2.021 fecha en la cual los Juzgados civiles volvieron abrir las puertas a los usuarios.

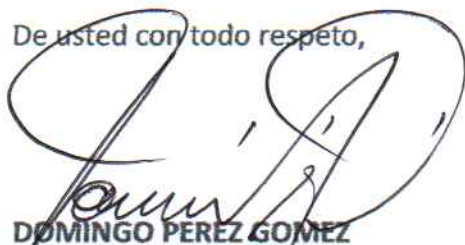
Espero señorita Juez, comprenderme en estos términos del presente recurso que estoy haciendo dentro de los términos legales y, continuar con el curso del proceso.

Si estoy errado, usted me sabrá excusar con las disculpas que desde ya le hago.

Mi clienta, señora **NANCY ANDRADE SILVA**, como es obvio se encuentra deseosa de tener la escritura de su casa y es por eso que le ruego continuar.

Gracias señorita Juez,

De usted con todo respeto,



DOMINGO PEREZ GOMEZ

C.C. No. 19.322.027 de Bogotá

T. P. No. 38.386 del C. S. de la J.